

INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, allegó memorial informando la procedencia de la medida cautelar de inscripción de la demanda y aportó el certificado de libertad y tradición respectivo.

Informo además que, en el auto de admisión de la demanda, no se ordenó el emplazamiento de los Herederos indeterminados del señor Roberto Gómez Rendón.

Manizales, 19 de julio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal “Simulación Absoluta de Compraventa”
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00313-00
DEMANDANTE: Daniel Eduardo Gómez Tabares
Olga Lucia Tabares Carmona
DEMANDADO: Rubiela Gómez Rendón y
Herederos indeterminados de Roberto Gómez Rendón

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de litigios.

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, el oficio allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar.

SEGUNDO: ORDENAR que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales y con la colaboración de la parte actora, se proceda con las diligencias para la notificación de la demandada a la dirección física aportada de forma inicial en el escrito genitor.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto por estados electrónicos, so pena de la aplicación de las sanciones

previstas en el artículo 317 del C.G. del P., cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los Herederos indeterminados de Roberto Gómez Rendón, mismo que se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Por la secretaría y con apoyo del Centro de Servicios Judiciales Civil- Familia, procédase con el Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a4ff1b6f1139e1f7cf3e98bea189e693d9d0b0c82d768b996bd2c8c21daa1e**

Documento generado en 21/07/2023 08:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>